



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVIII

Saltillo, Coahuila, viernes 4 de septiembre de 2015

número 71

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 121.- Se modifica el contenido de los Artículos 12, 28, 32, primer párrafo del 35 y tercer párrafo del 172, de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Coahuila de Zaragoza.	1
DECRETO No. 128.- Se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	3
DECRETO que modifica el Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza.	5
REGLAMENTO de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones del Estado de Coahuila de Zaragoza.	9
PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Sacramento, Coahuila.	18

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 121.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el contenido de los Artículos 12, 28, 32, primer párrafo del 35 y tercer párrafo del 172, de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- GARANTÍAS BÁSICAS Y ESPECIALES. Desde el inicio de la investigación y durante la tramitación del proceso judicial, a los adolescentes les serán respetadas las garantías procesales básicas para el juzgamiento de adultos; además, las que les correspondan por su condición especial. Se considerarán fundamentales las garantías consagradas en la Constitución Política

ARTÍCULO 53.- La Dirección, remitirá a la Administración Fiscal General, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, las copias necesarias con firmas autógrafas de las resoluciones que se dicten, a fin de que ésta proceda a hacer efectivas las multas impuestas.

Las autoridades fiscales competentes deberán informar a las Autoridades del Trabajo, de las multas que bimestralmente hagan efectivas, a través de los mecanismos conducentes que permitan identificarlas y darles seguimiento.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 54.- Las resoluciones que pongan fin al procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones, podrán ser impugnadas en los términos que dispongan las leyes que regulen el procedimiento administrativo que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se dejan sin efectos las disposiciones que se opongan a lo previsto en este Reglamento.

DADO en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 días del mes de agosto de dos mil quince.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

LA SECRETARIA DEL TRABAJO

**NORMA LETICIA GONZÁLEZ CÓRDOVA
(RÚBRICA)**



Presupuesto de Egresos del Municipio de Sacramento para el Ejercicio Fiscal 2015

MARCO LEGAL

En la ciudad de Sacramento, Coahuila, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 09:00 horas del día 18 de Agosto de 2015, reunidos en recinto oficial de la sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los ediles **C. ING. JUAN ANTONIO VELASCO LOZANO, C. ELISEO RODRIGUEZ BUENO, C. ADRIANA ELISABETH GONZALEZ LOPEZ, C. ALEX ERIK VILLARREAL SANCHEZ, C. SENDY MABEL GALINDO CRUZ, C. JUAN RIGOBERTO MEDRANO MORENO, C. ANYELO YESEF REYNA RAMOS, C. NORMA SAENZ PONCE, C. IMELDA LOPEZ RODRIGUEZ C. MARISOL RAMOS GARCIA, C. ING. REYNALDO VAZQUEZ MONTEMAYOR**; Presidente Municipal, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarto Regidor, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor, Primer Sindico, Segundo Sindico y Secretario de Ayuntamiento Respectivamente aprobaron por Mayoria de votos el Modelo del Presupuesto de Egresos Municipal Armonizado, en alcance al Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2015, que fue aprobado por los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Sacramento, Coahuila en reunión de Cabildo el pasado 21 de Noviembre de 2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 18 de diciembre de 2014, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 26 de diciembre de 2014.

La Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$20,773,611.34**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que con base en el punto de acuerdo que presentó el Diputado José Luis Moreno Aguirre, el pasado 28 de octubre de 2014, ante el H. Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación a la solicitud realizada a los municipios del Estado para etiquetar

presupuesto para el año 2015 en el rubro de seguridad pública, el municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, realizó las siguientes acciones para destinar recursos adicionales a los que históricamente se ejercen en seguridad pública::

- A) Etiquetó el 20% del fondo de fortalecimiento municipal para el rubro de seguridad pública;
- B) Estimó una eficiencia en la recaudación del impuesto predial al menos en un 10%, para dirigir este recurso al área de seguridad pública;
- C) Redireccionó el 3.5% del gasto corriente, para utilizarlo en el rubro de seguridad pública; y
- D) Etiquetó en el rubro de seguridad pública, las recuperaciones por concepto del pago del impuesto sobre la renta de los servidores públicos de su municipio.

Que el municipio deberá concentrar los recursos federales provenientes de FORTAMUN en cuentas específicas, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Que con base en lo anterior se presupuesta una cantidad de **\$1,792,025.00** para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia deberá disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que el Programa de Seguridad Pública Municipal se establecerá basado en resultados sujeto a las Auditorías de Desempeño que conforme a su mandato realice la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de forma trimestral y/o anual.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2015, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea superior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2015, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2015.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 “Un Nuevo Gobierno” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que la transparencia y la innovación gubernamental serán políticas públicas que se lleven a niveles de excelencia; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- La rendición de cuentas y la transparencia serán compromisos fundamentales que distingan a este gobierno. Las disposiciones vigentes se observarán estrictamente y se fortalecerá la participación ciudadana como elemento primordial en esta tarea.
- La transparencia será una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, robustecer la credibilidad en el quehacer gubernamental, aumentar la eficiencia y ganar en competitividad.

El Eje Rector 4 “Un Nuevo Pacto Social” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que en el nuevo pacto social están las políticas de seguridad pública y procuración de justicia y que la máxima aspiración de la sociedad es vivir en paz; ejercer el derecho humano a la vida; no ser perturbado y ver a sus hijos jugar sin riesgo, y establece como indispensable:

- I. Fortalecer el nivel salarial de los elementos policiales y en general de todo el personal involucrado en la procuración de justicia,

- II. Contar con un sistema de estímulos y recompensas, evaluación y control de confianza,
- III. Así como dotarlos de equipamiento adecuado a sus funciones.

Y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- I. El incremento del personal involucrado en la función de seguridad pública.
- II. Trabajar en las causas sociales de la delincuencia, especialmente con relación a las personas jóvenes.
- III. Crear sistemas de evaluación o de medición que permitan conocer los resultados de los programas de prevención social del delito.
- IV. Se requiere de equipamiento y dignificación de salarios y prestaciones del personal de seguridad pública.
- V. Reorganizar las instituciones de seguridad pública con nuevos elementos que se incorporen y permanezcan con procedimientos eficaces de reclutamiento, depuración, capacitación, reconocimiento y evaluación de su desempeño.

Ya que la ausencia de todo ello hace a las corporaciones vulnerables; y por tanto contribuye a que su fuerza sea neutralizada por los delinquentes, limita su compromiso institucional y debilita su capacidad para prevenir y perseguir el delito.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2015, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SACRAMENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Sacramento para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SACRAMENTO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 y el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Sacramento, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Sacramento, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación

además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública para-municipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** conjuntos de obras y acciones que lleva a cabo el municipio para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos, con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica y que generan beneficios y costos a lo largo del tiempo.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Sacramento, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.

- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XIII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Sacramento garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2015, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Sacramento, Coahuila, importa la cantidad de \$21,473,604.00.

Para el presente ejercicio fiscal se prevé un déficit público presupuestario de \$699,992.66.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	20,397,529.00

2	Gasto de Capital	1,076,075.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
Total		\$21,473,604.00

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 - GASTOS	21,473,604.00
2.1 - GASTOS CORRIENTES	18,624,629.00
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	18,624,629.00
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	12,955,628.00
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	12,955,628.00
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	5,669,001.00
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	5,669,001.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	2,848,975.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	450,000.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	450,000.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	450,000.00
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	626,075.00
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	577,000.00
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	300,000.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	277,000.00
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	49,075.00
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	49,075.00
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	1,772,900.00
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	1,772,900.00
2.2.6.1.2 - AYUDA A INSTITUCIONES	1,772,900.00
Total general	\$ 21,473,604.00

Artículo 11.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
10000 - SERVICIOS PERSONALES	12,955,628.00
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	10,268,500.00
11300 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	10,268,500.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,675,128.00
13200 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,438,628.00
13400 - COMPENSACIONES	1,236,500.00
15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	12,000.00
15200 - INDEMNIZACIONES	12,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,378,700.00
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	288,700.00
21100 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	202,700.00
21600 - MATERIAL DE LIMPIEZA	86,000.00
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	79,900.00
22100 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	79,900.00

24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	500,500.00
24600 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	251,000.00
24900 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	249,500.00
25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	87,000.00
25100 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	12,000.00
25300 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	75,000.00
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,159,150.00
26100 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,159,150.00
27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	99,450.00
27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES	69,450.00
27300 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	30,000.00
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	164,000.00
29600 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	164,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,290,301.00
31000 - SERVICIOS BASICOS	1,669,837.00
31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,530,837.00
31200 - GAS	12,000.00
31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL	108,000.00
31500 - TELEFONÍA CELULAR	19,000.00
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	250,568.00
32200 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	67,000.00
32300 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	15,000.00
32600 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	168,568.00
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	276,000.00
33100 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	250,000.00
33400 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	6,000.00
33600 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	20,000.00
34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	12,000.00
34100 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	12,000.00
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	439,933.00
35100 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	156,700.00
35300 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	84,233.00
35600 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	25,000.00
35700 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	174,000.00
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	212,500.00
36100 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	184,500.00
36400 - SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	28,000.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	130,463.00
37500 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	130,463.00
38000 - SERVICIOS OFICIALES	236,000.00
38100 - GASTOS DE CEREMONIAL	12,000.00

38200 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	224,000.00
39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES	63,000.00
39100 - SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	32,000.00
39200 - IMPUESTOS Y DERECHOS	25,000.00
39500 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	6,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,772,900.00
43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
43100 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	0.00
43300 - SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00
43900 - OTROS SUBSIDIOS	0.00
44000 - AYUDAS SOCIALES	1,772,900.00
44500 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,772,900.00
45000 - PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
45100 - PENSIONES	0.00
45200 - JUBILACIONES	0.00
45900 - OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	626,075.00
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	240,500.00
51500 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	52,000.00
51900 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	188,500.00
52000 - MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	11,500.00
52300 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	11,500.00
54000 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	300,000.00
54100 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	300,000.00
55000 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	49,075.00
55100 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	49,075.00
56000 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	25,000.00
56700 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	25,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	450,000.00
62000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	450,000.00
62400 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	450,000.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
91000 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
91100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
92000 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
92100 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
93000 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
93100 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
94000 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
94100 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
95000 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
95100 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
96000 - APOYOS FINANCIEROS	0.00
96100 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
99000 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00

99100 - ADEFAS	0.00
Total general	\$ 21,473,604.00

Los gastos por concepto de comunicación social se importan la cantidad de \$212,500.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00,y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12.-Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento importan la cantidad de: \$21,473,604.00 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
02-CABILDO	3,465,713.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,750,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	469,250.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	666,463.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	250,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	330,000.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	1,792,025.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,433,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	251,450.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	58,500.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	49,075.00
08-ECOLOGIA	1,065,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	801,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	182,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	57,500.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,000.00
09-OBRA PUBLICAS	1,847,196.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	988,128.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	236,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	126,068.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	450,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	27,000.00
10-DESARROLLO RURAL	1,136,900.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	795,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	107,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	60,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	174,900.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,775,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,320,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	182,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	195,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	17,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	61,500.00
13-DESARROLLO SOCIAL	3,080,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,486,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	193,000.00

30000 - SERVICIOS GENERALES	120,500.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,281,000.00
14-TESORERIA	1,874,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,500,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	217,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	137,500.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
16-DESARROLLO DEL DEPORTE	143,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	95,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	42,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000.00
19-GASTOS GENERALES	2,936,433.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,062,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	426,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	304,433.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	113,500.00
11-SERVICIOS PUBLICOS	2,356,337.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	725,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	73,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,558,337.00
Total general	\$ 21,473,604.00

Artículo 13.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	21,473,604.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	21,473,604.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	21,473,604.00
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	21,473,604.00
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	21,473,604.00
02-CABILDO	3,465,713.00
0201-CABILDO	3,465,713.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	1,792,025.00
0501-SEGURIDAD PUBLICA	1,792,025.00
08-ECOLOGIA	1,065,500.00
0801-ECOLOGIA Y LIMPIEZA	1,065,500.00
09-OBRA PUBLICAS	1,847,196.00
0901-OBRA PUBLICAS	1,847,196.00
10-DESARROLLO RURAL	1,136,900.00
1001-DESARROLLO RURAL	1,136,900.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,775,500.00
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,775,500.00
13-DESARROLLO SOCIAL	3,080,500.00
1301-DESARROLLO SOCIAL	1,548,000.00
1303-EDUCACION	766,000.00
1304-SALUD	766,500.00
14-TESORERIA	1,874,500.00
1401-TESORERIA	1,874,500.00

16-DESARROLLO DEL DEPORTE	143,000.00
1601-FOMENTO AL DEPORTE	143,000.00
19-GASTOS GENERALES	2,936,433.00
1901-D.I.F. MUNICIPAL	1,920,700.00
1902-S.I.M.A.S.	1,015,733.00
11-SERVICIOS PUBLICOS	2,356,337.00
1102-ALUMBRADO PUBLICO	2,356,337.00
Total general	\$ 21,473,604.00

CA 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	\$0.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$0.00
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
Total general	\$0.00
CA 3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	\$0.00
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Total general	\$0.00
CA 3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	\$0.00
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Total general	\$0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Contralor Municipal, el cual para dicha actividad tiene aprobado un presupuesto de \$10,000.00, dicho gasto está contemplado en el departamento de Tesorería Municipal por no contar en este ejercicio con departamento de Contraloría Municipal.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto Aprobado
N/A	\$0.00
Total general	\$0.00

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF	Presupuesto Aprobado
1. Recursos Fiscales	\$1,073,138.73
2. Financiamientos internos	\$0.00
3. Financiamientos externos	\$0.00
4. Ingresos propios	\$0.00
5. Recursos Federales	\$20,400,465.27
6. Recursos Estatales	\$0.00
7. Otros recursos	\$0.00
Total	\$21,473,604.00

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Sacramento para el ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 - GOBIERNO	19,640,704.00
1.1 - LEGISLACION	19,568,679.00
1.1.1 - LEGISLACION	19,568,679.00
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	72,025.00
1.7.1 - POLICIA	72,025.00
2 - DESARROLLO SOCIAL	1,832,900.00
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1,832,900.00
2.2.1 - URBANIZACION	450,000.00
2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO	124,900.00
2.2.5 - VIVIENDA	1,258,000.00
3 - DESARROLLO ECONOMICO	0.00
3.1 - ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL"	0.00
3.1.1 - ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GRAL.	0.00
3.2 - AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0.00
3.2.1 - AGROPECUARIA	0.00
3.3 - COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0.00
3.3.1 -CARBÓN Y OTROS COMBUSTIBLES MINERALES SÓLIDOS	0.00
3.4 - MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0.00
3.4.1 -EXTRACCION DE RECURSOS MINERALES EXCEPTO LOS COMBUSTIBLES	0.00
3.5 - TRANSPORTE	0.00
3.5.1 -TRANSPORTE POR CARRETERA	0.00
3.6 - COMUNICACIONES	0.00
3.6.1 -COMUNICACIONES	0.00
3.7 - TURISMO	0.00
3.7.1 -TURISMO	0.00
3.8-CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0.00
3.8.1 - INVESTIGACION CIENTIFICA	0.00
3.9-OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0.00
3.9.1 - COMERCIO, DISTRIBUCION, ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO	0.00
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00

4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	0.00
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
4.4.1 - ADEFAS	0.00
Total general	\$ 21,473,604.00

Artículo 16.-El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2015 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Clasificación Programática		Presupuesto Aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		\$0.00
Sujetos a Reglas de Operación	S	\$0.00
Otros Subsidios	U	\$0.00
Desempeño de las Funciones		\$21,473,604.00
Prestación de Servicios Públicos	E	\$ 1,904,925.00
004-COMPRAS DE VESTUARIO UNIFORMES Y BLANCOS		\$ 22,950.00
005-ADQUISICION DE EQUIPO DE SEGURIDAD		\$ 49,075.00
003-URBANIZACION OBRAS POR AUTORIZAR		\$ 450,000.00
006-APOYO A PRODUCTORES CON SEMILLA DE SORGO		\$ 20,400.00
007-PROYECTOS PRODUCTIVOS 2015		\$ 100,000.00
008-APOYO A PRODUCTORES CON SEMILLA DE AVENA		\$ 4,500.00
002-VIVIENDA DIGNA		\$ 1,258,000.00
Provisión de Bienes Públicos	B	\$0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	\$19,568,679.00
001-ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		\$19,568,679.00
Promoción y fomento	F	\$0.00
Regulación y supervisión	G	\$0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	\$0.00
Específicos	R	\$0.00
Proyectos de Inversión	K	\$0.00
Administrativos y de Apoyo		\$0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	\$0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	\$0.00
Operaciones ajenas	W	\$0.00
Compromisos		\$0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	\$0.00
Desastres Naturales	N	\$0.00
Obligaciones		\$0.00
Pensiones y jubilaciones	J	\$0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	\$0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	\$0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	\$0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		\$0.00
Gasto Federalizado	I	\$0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	\$0.00

Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	\$0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	\$0.00
Total		\$21,473,604.00

Municipio Sacramento
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015
Prioridades de Gasto
PROGRAMA EQUIPAMIENTO EN SEGURIDAD PUBLICA
PROGRAMA VIVIENDA DIGNA DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE ALUMBRADO PUBLICO AMPLIACION

Municipio Sacramento
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015
Programas y Proyectos
PROGRAMA EQUIPAMIENTO EN SEGURIDAD PUBLICA
PROGRAMA VIVIENDA DIGNA DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE ALUMBRADO PUBLICO AMPLIACION

Nota: La información corresponde a los programas y proyectos de inversión.

Los programas del presupuesto de egresos encaminados a la atención de las niñas, niños y adolescentes, son niñas por \$20,000, niños por \$20,000, adolescentes por \$25,000, los cuales se encuentran descritos en el presente artículo.

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$0.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
No se cuentan con programas de este tipo.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 18.- En el presupuesto de egresos municipal 2015 no se contemplan asignaciones para otorgarse a organismos de la sociedad civil.

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
No se cuentan con erogaciones de este tipo.	\$0.00
Total	\$0.00

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
No se cuentan con subsidios	N/A	N/A	\$0.00
Total			\$0.00

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
44500 - Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	Personas de escasos recursos del municipio de Sacramento	Apoyos económicos a personas de escasos recursos de este municipio. Apoyo a los productores mediante el programa apoyo a la inversión en equipamiento en infraestructura.	1,772,900.00
Total			\$1,772,900.00

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$0.00 y se distribuye de la siguiente manera:

Prestaciones sindicales

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
No se cuenta con sindicato.	N/A	\$0.00
Total		\$0.00

Artículo 21.-El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2015 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Partida Específica (COG)/Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado Años Anteriores	Presupuesto Aprobado para el año 2015	Presupuesto Aprobado Años Posteriores
N/A	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 22.- En el presente presupuesto el municipio no contempla las cantidades que se deben pagar durante el año 2015, al amparo de los contratos celebrados entre el municipio y un inversionista proveedor, mediante el cual se establece, por una parte, la obligación del inversionista proveedor de prestar un plazo no menor de tres años y no mayor de treinta años, servicios al amparo de un proyecto para prestación de servicios, con los activos que éste construya o suministre y, por la otra, la obligación de pago por parte del municipio por los servicios que le sean proporcionados.

Proyectos para Prestación de Servicios					
Contrato		Proyecto para Prestación de Servicios	Plazo del Contrato	Contraprestación Anual Convenida para el año 2015	Contraprestación Total Convenida en el Contrato
Número	Fecha				
No se tienen suscritos contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)				\$0.00	\$0.00
				\$0.00	\$0.00
Total				\$0.00	\$0.00

Artículo 23.-Las cuentas bancarias productivas en las cuales se depositarán los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal 2015, se relacionan a partir del 01 de enero del año 2015, por lo que la relación de las mismas se incluirá de forma trimestral en los avances de gestión financiera y en la cuenta pública anual 2015, formaran parte integrante del presente documento y su difusión se hará a través del portal de internet del municipio.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 24.- En el ejercicio fiscal 2015, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 147 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
ALUMBRADO PUBLICO	DIRECTOR	1	1		
ALUMBRADO PUBLICO	SECRETARIA	1	1		
ALUMBRADO PUBLICO	SUB-DIRECTOR	1	1		
CABILDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1		
CABILDO	REGIDOR	7	7		
CABILDO	SINDICOS	2	2		
D.I.F. MUNICIPAL	AUXILIAR	15	15		
D.I.F. MUNICIPAL	COORDINADOR	2	2		
D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	2	2		
D.I.F. MUNICIPAL	ENFERMERA	1	1		
D.I.F. MUNICIPAL	SUB-DIRECTOR	1	1		

DESARROLLO RURAL	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1	1		
DESARROLLO RURAL	DIRECTOR	1	1		
DESARROLLO RURAL	SECRETARIA	1	1		
DESARROLLO RURAL	SUB-DIRECTOR	2	2		
ECOLOGIA Y LIMPIEZA	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	15	15		
ECOLOGIA Y LIMPIEZA	CHOFER DE CARGA GENERAL	1	1		
ECOLOGIA Y LIMPIEZA	DIRECTOR	1	1		
ECOLOGIA Y LIMPIEZA	SECRETARIA	1	1		
EDUCACION	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	10	10		
EDUCACION	DIRECTOR	1	1		
EDUCACION	INTENDENTE	1	1		
EDUCACION	SECRETARIA	1	1		
FOMENTO AL DEPORTE	COORDINADOR	1	1		
OBRAS PUBLICAS	ALBANIL	1	1		
OBRAS PUBLICAS	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	15	15		
OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR	2	2		
OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA	2	2		
S.I.M.A.S.	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	3	3		
S.I.M.A.S.	DIRECTOR	2	2		
SALUD	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	5	5		
SALUD	CHOFER DE CARGA GENERAL	1	1		
SALUD	DIRECTOR	1	1		
SECRETARIA DEL AYTO	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	9	9		
SECRETARIA DEL AYTO	COORDINADOR	1	1		
SECRETARIA DEL AYTO	SECRETARIA	4	4		
SECRETARIA DEL AYTO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	1		
SEGURIDAD PUBLICA	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	4	4		
SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR	2	2		
SEGURIDAD PUBLICA	JUEZ AUXILIAR	2	2		
SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	8	8		
SEGURIDAD PUBLICA	SUB-DIRECTOR	2	2		
TESORERIA	ADMINISTRADOR	1	1		
TESORERIA	COORDINADOR	1	1		
TESORERIA	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1	1		
TESORERIA	CONTADOR	1	1		
TESORERIA	CONTRALOR	1	1		
TESORERIA	DIRECTOR	1	1		
TESORERIA	SECRETARIA	2	2		
TESORERIA	SUB-DIRECTOR	1	1		
DESARROLLO SOCIAL	DIRECTOR	1	1		
DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA	1	1		
Totales		147	147		

Nota: En el presente cuadro desglosantodas las plazas autorizadas, incluidas lasdel personal de seguridad pública municipal.

Artículo 25.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarialsiguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Salarios Municipal Quincenal

PLAZA TABULAR	REMUNERACIONES BASE						REMUNERACIONE S ADICIONALES		TOTAL REMUNERACIONES	
	SUELDO BASE		AGUINALDO		PRIMA VACACIONAL		PRESTACIONES SINDICALES			
	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA
DIRECTOR	\$ 2,000.00	\$ 3,000.00	\$ 4,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$ 7,000.00	\$ 10,500.00
SECRETARIA	\$ 1,500.00	\$ 2,000.00	\$ 3,000.00	\$ 4,000.00	\$ 750.00	\$ 1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$ 5,250.00	\$ 7,000.00
SUB-DIRECTOR	\$ 2,000.00	\$ 2,500.00	\$ 4,000.00	\$ 5,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,250.00	\$0.00	\$0.00	\$ 7,000.00	\$ 8,750.00
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 20,000.00	\$ 30,000.00	\$ 40,000.00	\$ 60,000.00	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$ 70,000.00	\$ 105,000.00
REGIDOR	\$ 12,000.00	\$ 15,000.00	\$ 24,000.00	\$ 30,000.00	\$ 6,000.00	\$ 7,500.00	\$0.00	\$0.00	\$ 42,000.00	\$ 52,500.00
SINDICOS	\$ 12,000.00	\$ 15,000.00	\$ 24,000.00	\$ 30,000.00	\$ 6,000.00	\$ 7,500.00	\$0.00	\$0.00	\$ 42,000.00	\$ 52,500.00
AUXILIAR	\$ 900.00	\$ 2,500.00	\$ 1,800.00	\$ 5,000.00	\$ 450.00	\$ 1,250.00	\$0.00	\$0.00	\$ 3,150.00	\$ 8,750.00
COORDINADOR	\$ 2,000.00	\$ 3,000.00	\$ 4,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$ 7,000.00	\$ 10,500.00
DIRECTOR	\$ 2,500.00	\$ 14,500.00	\$ 5,000.00	\$ 29,000.00	\$ 1,250.00	\$ 7,250.00	\$0.00	\$0.00	\$ 8,750.00	\$ 50,750.00
ENFERMERA	\$ 1,000.00	\$ 1,500.00	\$ 2,000.00	\$ 3,000.00	\$ 500.00	\$ 750.00	\$0.00	\$0.00	\$ 3,500.00	\$ 5,250.00
SUB-DIRECTOR	\$ 2,000.00	\$ 3,000.00	\$ 4,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$ 7,000.00	\$ 10,500.00
AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 500.00	\$ 1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$ 3,500.00	\$ 7,000.00
DIRECTOR	\$ 2,000.00	\$ 3,000.00	\$ 4,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$ 7,000.00	\$ 10,500.00
SECRETARIA	\$ 2,000.00	\$ 3,000.00	\$ 4,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$ 7,000.00	\$ 10,500.00
SUB-DIRECTOR	\$ 1,800.00	\$ 2,500.00	\$ 3,600.00	\$ 5,000.00	\$ 900.00	\$ 1,250.00	\$0.00	\$0.00	\$ 6,300.00	\$ 8,750.00
AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	\$ 400.00	\$ 2,000.00	\$ 800.00	\$ 4,000.00	\$ 200.00	\$ 1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$ 1,400.00	\$ 7,000.00
CHOFER DE CARGA GENERAL	\$ 2,000.00	\$ 3,000.00	\$ 4,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$ 7,000.00	\$ 10,500.00
DIRECTOR	\$ 2,500.00	\$ 3,000.00	\$ 5,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,250.00	\$ 1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$ 8,750.00	\$ 10,500.00
SECRETARIA	\$ 1,500.00	\$ 2,500.00	\$ 3,000.00	\$ 5,000.00	\$ 750.00	\$ 1,250.00	\$0.00	\$0.00	\$ 5,250.00	\$ 8,750.00
AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	\$ 600.00	\$ 2,700.00	\$ 1,200.00	\$ 5,400.00	\$ 300.00	\$ 1,350.00	\$0.00	\$0.00	\$ 2,100.00	\$ 9,450.00
DIRECTOR	\$ 2,000.00	\$ 3,000.00	\$ 4,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$ 7,000.00	\$ 10,500.00
INTENDENTE	\$ 1,500.00	\$ 2,500.00	\$ 3,000.00	\$ 5,000.00	\$ 750.00	\$ 1,250.00	\$0.00	\$0.00	\$ 5,250.00	\$ 8,750.00
SECRETARIA	\$ 1,500.00	\$ 2,500.00	\$ 3,000.00	\$ 5,000.00	\$ 750.00	\$ 1,250.00	\$0.00	\$0.00	\$ 5,250.00	\$ 8,750.00
COORDINADOR	\$ 1,500.00	\$ 2,500.00	\$ 3,000.00	\$ 5,000.00	\$ 750.00	\$ 1,250.00	\$0.00	\$0.00	\$ 5,250.00	\$ 8,750.00
ALBANIL	\$ 1,500.00	\$ 2,500.00	\$ 3,000.00	\$ 5,000.00	\$ 750.00	\$ 1,250.00	\$0.00	\$0.00	\$ 5,250.00	\$ 8,750.00
AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	\$ 1,000.00	\$ 3,500.00	\$ 2,000.00	\$ 7,000.00	\$ 500.00	\$ 1,750.00	\$0.00	\$0.00	\$ 3,500.00	\$ 12,250.00
DIRECTOR	\$ 2,000.00	\$ 3,000.00	\$ 4,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$ 7,000.00	\$ 10,500.00
SECRETARIA	\$ 1,200.00	\$ 2,500.00	\$ 2,400.00	\$ 5,000.00	\$ 600.00	\$ 1,250.00	\$0.00	\$0.00	\$ 4,200.00	\$ 8,750.00

AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	\$ 800.00	\$ 1,500.00	\$ 1,600.00	\$ 3,000.00	\$ 400.00	\$ 750.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,800.00	\$ 5,250.00
DIRECTOR	\$ 1,800.00	\$ 3,000.00	\$ 3,600.00	\$ 6,000.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6,300.00	\$ 10,500.00
AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	\$ 1,200.00	\$ 2,500.00	\$ 2,400.00	\$ 5,000.00	\$ 600.00	\$ 1,250.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,200.00	\$ 8,750.00
CHOFER DE CARGA GENERAL	\$ 1,200.00	\$ 1,600.00	\$ 2,400.00	\$ 3,200.00	\$ 600.00	\$ 800.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,200.00	\$ 5,600.00
DIRECTOR	\$ 2,500.00	\$ 3,500.00	\$ 5,000.00	\$ 7,000.00	\$ 1,250.00	\$ 1,750.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 8,750.00	\$ 12,250.00
AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	\$ 1,000.00	\$ 3,500.00	\$ 2,000.00	\$ 7,000.00	\$ 500.00	\$ 1,750.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,500.00	\$ 12,250.00
COORDINADOR	\$ 2,000.00	\$ 3,000.00	\$ 4,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 7,000.00	\$ 10,500.00
SECRETARIA	\$ 1,800.00	\$ 3,500.00	\$ 3,600.00	\$ 7,000.00	\$ 900.00	\$ 1,750.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6,300.00	\$ 12,250.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$ 10,000.00	\$ 14,000.00	\$ 20,000.00	\$ 28,000.00	\$ 5,000.00	\$ 7,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 35,000.00	\$ 49,000.00
AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	\$ 600.00	\$ 800.00	\$ 1,200.00	\$ 1,600.00	\$ 300.00	\$ 400.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,100.00	\$ 2,800.00
DIRECTOR	\$ 2,500.00	\$ 8,000.00	\$ 5,000.00	\$ 16,000.00	\$ 1,250.00	\$ 4,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 8,750.00	\$ 28,000.00
JUEZ AUXILIAR	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 500.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,500.00	\$ 7,000.00
POLICIA	\$ 4,000.00	\$ 6,500.00	\$ 8,000.00	\$ 13,000.00	\$ 2,000.00	\$ 3,250.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 14,000.00	\$ 22,750.00
SUB-DIRECTOR	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 4,000.00	\$ 12,000.00	\$ 1,000.00	\$ 3,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 7,000.00	\$ 21,000.00
ADMINISTRADOR	\$ 12,000.00	\$ 14,500.00	\$ 24,000.00	\$ 29,000.00	\$ 6,000.00	\$ 7,250.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 42,000.00	\$ 50,750.00
COORDINADOR	\$ 6,000.00	\$ 8,000.00	\$ 12,000.00	\$ 16,000.00	\$ 3,000.00	\$ 4,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 21,000.00	\$ 28,000.00
AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	\$ 2,000.00	\$ 2,500.00	\$ 4,000.00	\$ 5,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,250.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 7,000.00	\$ 8,750.00
CONTADOR	\$ 4,000.00	\$ 5,000.00	\$ 8,000.00	\$ 10,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 14,000.00	\$ 17,500.00
CONTRALOR	\$ 7,000.00	\$ 8,500.00	\$ 14,000.00	\$ 17,000.00	\$ 3,500.00	\$ 4,250.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 24,500.00	\$ 29,750.00
DIRECTOR	\$ 3,500.00	\$ 4,500.00	\$ 7,000.00	\$ 9,000.00	\$ 1,750.00	\$ 2,250.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 12,250.00	\$ 15,750.00
SECRETARIA	\$ 1,500.00	\$ 2,000.00	\$ 3,000.00	\$ 4,000.00	\$ 750.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5,250.00	\$ 7,000.00
SUB-DIRECTOR	\$ 2,000.00	\$ 3,000.00	\$ 4,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 7,000.00	\$ 10,500.00
DIRECTOR	\$ 2,500.00	\$ 3,000.00	\$ 5,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,250.00	\$ 1,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 8,750.00	\$ 10,500.00
SECRETARIA	\$ 2,000.00	\$ 3,000.00	\$ 4,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 7,000.00	\$ 10,500.00

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Remuneraciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	

	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
OFICIAL PRIMERO	\$3000	\$10500	\$3000	\$4000	\$750	\$2625	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6750	\$17125
OFICIAL SEGUNDO	\$2000	\$3000	\$2000	\$3000	\$500	\$750	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4500	\$6750
POLICÍA MUNICIPAL	\$600	\$4000	\$1500	\$4000	\$150	\$1000	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2250	\$9000

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 8 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 26.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado “De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores” del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 27.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 28.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Sacramento, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2014
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0.00
Otros Pasivos Circulantes							2,065,661.55
Otros Pasivos No Circulantes							0.00
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014							\$2,065,661.55

Para el ejercicio fiscal 2015, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$0.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2015						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2015, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 29.-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Sacramento, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 30.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$461,909.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$1,207,946.88
Total	\$1,669,855.88

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$461,909.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$1,184,456.88	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$23,490.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Totales	\$1,184,456.88	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$23,490.00	\$461,909.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 31.-De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Nota: Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Nota: Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 33.-Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 34.-Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2015, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. La relación de cuentas bancarias productivas contenida en el artículo 23 del presente decreto, pudiera sufrir modificaciones, dado a las fechas de emisión del presente decreto, las cuales se reflejarían en la relación contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2014.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Sacramento, a los 18 días del mes de Agosto del año 2015.

ING. JUAN ANTONIO VELASCO LOZANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

ING. REYNALDO VAZQUEZ MONTEMAYOR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

LIC. SILVIA BERENICE OVALLE REYNA
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. IMELDA LOPEZ RODRIGUEZ
SINDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.35 (UN PESO 35/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$771.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,111.00 (DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,055.00 (MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$537.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$23.00 (VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$79.00 (SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$159.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$284.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2015.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.official.coahuila@hotmail.com